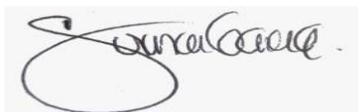


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 31 de agosto de 2023. Se ingresa al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene programada la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, fijada para el día de hoy bajo el proceso Ordinario Rad 2023-206. Sírvase proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que para la fecha se tenía programada la audiencia de que trata el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral, dentro del asunto de la referencia, sin embargo, no fue allegada la documental requerida en audiencia anterior.

Por lo anterior, se hace necesario Requerir NUEVAMENTE a la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ para que con destino a este proceso remita, de ser ello posible, sin perjuicio de que pueda existir reserva sobre esa documentación y en caso de ser así se lo haga saber al despacho, copia de la actuación dentro del proceso de radicación N° 11001110200020200145600.

Se le solicita informar el estado actual del proceso; si dentro de tal trámite procesal actuó o no el abogado JOSÉ FERNANDO ACOSTA ESTRADA identificado con cédula de ciudadanía N° 12.401.957 y TP 154336. En caso positivo, de haber actuado remita copia de las piezas procesales que contenga las actuaciones desplegadas por este profesional del derecho y para que igualmente se informe si el abogado JOSE FERNANDO ACOSTA ESTRADA presentó renuncia al poder, en caso positivo se informe en qué fecha presentó tal renuncia y si esta fue aceptada por la judicatura.

Por la SECRETARÍA, líbrese los oficios correspondiente

EN consecuencia de ello, se **REPROGRAMARÁ** la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social, para el próximo **SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00PM)**.

Se reitera a las partes que la audiencia se realizará a través de la Plataforma LIFESIZE, debiendo hacer presencia en la plataforma referida 15 minutos antes del inicio de la diligencia, con el fin de realizar prueba de sonido y de indicar la metodología de la práctica de la misma. En la audiencia, la parte demandada deberá contestar la demanda en forma oral y deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, pues si fracasare la audiencia de conciliación, se evacuaran las pruebas, se cerrará el debate probatorio y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 065 de Fecha 19 – 10 - 2023
SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

VPR